



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Criterios de operación de la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

Agosto 2022

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2, Apartado A, fracción I, inciso b); 7, fracción XXVII, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 1, 27, 28 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022; 26, primer párrafo del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como el numeral 11.2 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022; y

Visto

Primero. -Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, dentro del Eje de Política Social, particulariza como un propósito sexenal y como "el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación", el construir un país con bienestar, fijando que hacia ese propósito deberán orientarse los proyectos y programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal.

Segundo.-Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene como misión impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

Tercero.- Que el Programa de Mejoramiento Urbano, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta dentro de sus objetivos específicos, el mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, movilidad, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, dotación y activación de equipamientos urbanos y espacios públicos, y obras de movilidad, e infraestructura urbana.

Cuarto.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa del Programa de Mejoramiento Urbano, a la que le corresponde, dirigir, planear, programar y coordinar su ejecución; además, vigilar su correcta y oportuna operación, así como, la aplicación de los recursos



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

presupuestales distribuidos; y las que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tales como, resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en la normatividad aplicable.

- Quinto.-** Que la Dirección General de Desarrollo Regional tiene a cargo la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, y tiene como objeto dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades o regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento y espacios públicos comunitarios, con la participación que corresponda a las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.
- Sexto.-** Que el Programa de Mejoramiento Urbano debe considerar que sus acciones y apoyos, cumplan con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 4 y 5, referentes a que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del equipamiento urbano y espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad.
- Séptimo.-** Que la Dirección General de Desarrollo Regional, puso a opinión el documento operacional denominado "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", a efecto de que, de encontrarse factible, forme parte del marco normativo que regirá a la Vertiente Obras Comunitarias, del Programa de Mejoramiento Urbano, en el ejercicio fiscal 2022.
- Octavo.-** Que es relevante, la planeación estratégica de la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, para lograr la oportuna generación de las medidas que permitan la correcta ejecución, control y evaluación de las metas establecidas y con ello la consecución de los objetivos de ésta y por ende de esta Secretaría.





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Noveno. - Que las personas titulares de las Unidades, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, previstas en las fracciones II y III del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen entre otros, el deber de acatar las disposiciones que le encomienda su superior jerárquico, esto conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XLII, del reglamento referido.

Por lo que, una vez realizado el debido proceso de revisión de los "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", instrumento normativo de operación de la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, se

Resuelve

PRIMERO.- Es procedente y fundada, por los motivos enunciados la emisión de los "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**".

SEGUNDO.- Los "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", se considerarán vigentes y propalados a partir de su publicación en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>.

TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, gírese los oficios de estilo a las Unidades y áreas administrativas participantes, con la finalidad de dar el cauce a la publicación y cumplimiento de los "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**".

CUARTO.- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7, fracción XXVII y 11, fracciones I y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se emiten los "**CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", los que obraran en original debidamente suscritos en los archivos de esta Subsecretaría y cuyo texto es el siguiente:



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

"CRITERIOS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE OBRAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, cuya última reforma fue publicada el 28 de mayo de 2021, establece en su artículo 134 que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, cuya última reforma fue publicada el 20 de mayo de 2021, dispone en el artículo 2, fracción LIII, que los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 74 establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Además, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 75 establece que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otros, identificar con precisión a la población objetivo; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, cuya



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Última reforma publicada fue el 01 de junio de 2021, en su artículo 8, fracción IX dispone que a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, le corresponde promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las demarcaciones territoriales y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, asigna recurso público al Programa Presupuestario S273-Programa de Mejoramiento Urbano, el cual está sujeto a Reglas de Operación y es de carácter prioritario de conformidad a lo señalado en el Anexo 25 y Anexo 26 respectivamente, de dicha disposición legal;

Que el Programa de Mejoramiento Urbano está contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en los Anexos Transversales 10. "Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas", 13. "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", 16. "Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático" y 19. "Acciones para prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos";

Que el Programa de Mejoramiento Urbano se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje 2 "Política Social" numeral 8 "Desarrollo Urbano y Vivienda";

Que el Programa de Mejoramiento Urbano se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, en su Objetivo Prioritario 3 "Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad";

Que el Programa de Mejoramiento Urbano contribuye a la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2030: 1. "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; 5. "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niños"; 11. "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; y 13. "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos";

Que las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021,





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

contempla, entre otras, la Vertiente Obras Comunitarias, la cual consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades o regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación que corresponda a las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.

CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Glosario
- IV. Alcance
- V. Disposiciones generales
- VI. Criterios
- VII. Anexos

I. Introducción

El Programa de Mejoramiento Urbano, es un programa presupuestario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, vigente para el ejercicio fiscal 2022, que busca contribuir a reducir las condiciones de rezago urbano y social de las personas que habitan territorios con estas características; así como aquellos impactados por los proyectos prioritarios y/o estrategias, acciones y/o proyectos específicos que el Gobierno de México implemente en beneficio de la población que más lo necesita.

Las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, son el instrumento normativo que contiene el conjunto de disposiciones que precisan de forma general la operación del programa, con el propósito de asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y cumplir con los objetivos planteados.

En este sentido, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, contemplan cuatro vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios;





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

Regularización y Certeza Jurídica; Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial; y Obras Comunitarias.

Como ya se indicó, con la Vertiente Obras Comunitarias, se asignan recursos federales para contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades de las regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, esparcimiento, desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación activa de las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización. Lo anterior mediante procesos de participación y producción social de las comunidades, con el apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada.

II. Objetivo

Los presentes criterios se emiten como un instrumento normativo complementario a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, cuyo objeto es establecer mecanismos para el fortalecimiento, instrumentación y operación de la Vertiente Obras Comunitarias, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad.

III. Glosario.

Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

Anteproyecto: Resultado del Taller de Diseño Participativo que incluye localización, estado actual, medidas y colindancias del predio; programa de necesidades; zonificación que corresponde al predio conforme al Programa de Desarrollo que corresponda y costos paramétricos de la obra.

Apertura Programática: Expresión de los diferentes niveles gubernamentales que se estructura en función de los objetivos y metas institucionales, de acuerdo con los planes de desarrollo y las atribuciones asignadas y que tiene como objetivo intervenir espacios públicos en comunidades con alto grado de rezago en torno a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal, con el propósito de contrarrestar las desigualdades territoriales.

Asamblea: Principal órgano de participación social de una comunidad organizada (urbana, rural o indígena), que deriva de una convocatoria pública, cuya finalidad es discutir cuestiones de interés común o público y tomar decisiones mediante un ejercicio de carácter democrático.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Dictamen Técnico: Documento emitido por el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, en el que se asienta el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los tipos de apoyo de dicha Vertiente.

Intervenciones de Baja Complejidad: Actividades que sean destinadas para promover el desarrollo de una comunidad que por su naturaleza no requieren de un proyecto ejecutivo.

Plan de Trabajo: Es el documento elaborado por el Comité de Obras Comunitarias con el apoyo de la asistencia técnica, cuando no se otorgue el apoyo de proyecto ejecutivo; donde se establecen las acciones a realizar y el monto calendarizado destinado a éstas y de las ministraciones.

Programa de Obra: Documento en el que se calendarizan las acciones de la obra, las partidas generales y conceptos de los trabajos de ésta, así como los montos correspondientes a las ministraciones a ejercer de acuerdo con el proyecto ejecutivo.

Proyecto Ejecutivo: Conjunto de cálculos, planos, memorias descriptiva y de cálculo, especificaciones, catálogo de conceptos con sus unidades de medida y cantidades de obra, manuales de operación, conservación y mantenimiento. Escritos que conforman una solución armónica y dan respuesta implícita a requerimientos planteados, en función de las condiciones y características del sitio, el equipo y objetivos que pretende satisfacer la obra que se proyecte y cuya finalidad es permitir la fácil interpretación del proyecto y la correcta ejecución de la obra proyectada, conforme a los criterios mínimos que establezca la SEDATU.

Taller de Diseño Participativo: Proceso colectivo y activo que define la localización, estado actual, medidas y colindancias del predio, programa de necesidades, la intervención solicitada, zonificación que corresponde al predio y costos paramétricos de la obra para la elaboración del Anteproyecto de la obra comunitaria.

IV. Alcance

Los presentes Criterios serán aplicables para el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, la Unidad Responsable del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, y demás instancias participantes de dicha Vertiente en el ámbito de sus atribuciones.

V. Disposiciones generales

1.- Los presentes Criterios son de carácter obligatorio y aplicables para todas las personas servidoras públicas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participen en el





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

funcionamiento de la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

2.- La interpretación de estos Criterios corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Instancia Normativa para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

3.- La Unidad Responsable del Programa realizará la radicación de los recursos, previa solicitud del Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, de conformidad con las Reglas de Operación de dicha Vertiente, los presentes Criterios, demás normatividad aplicable, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Corresponderá al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, coordinar el seguimiento de dicha vertiente, de conformidad con los presentes Criterios.

5.- Los proyectos que sean registrados y autorizados contarán con los apoyos para la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria; de equipamiento comunitario; o de espacio público comunitario; realizados o contratados por el Comité de Obras Comunitarias; también contará con los apoyos para proyecto ejecutivo o supervisión externa.

6.-Para el caso de la Vertiente Obras Comunitarias, el Polígono de Atención Prioritaria, abarca las localidades citadas en la solicitud de apoyo, ingresada por el Comité de Obras Comunitarias, y se denominará Polígono de Actuación.

Con base en lo anterior y, a fin de contar con el instrumento que permita detallar la operación de la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, se emiten los siguientes:

VI. Criterios

De conformidad con el numeral 9.2, inciso a) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, la Vertiente Obras Comunitarias atenderá comunidades que pertenecen a localidades de las regiones en las que se desarrollen los proyectos prioritarios del Gobierno Federal y/o estrategias, acciones y/o proyectos específicos que éste determine para potenciar el impacto de dichos proyectos, en beneficio de la población que más lo necesita; para su definición podrán referirse, de manera enunciativa, más no limitativa, a las siguientes disposiciones:



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, TERRITORIAL Y URBANO

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.
- El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021- 2024.
- Estrategia general para orientar la planeación de obras y acciones del Ramo 15 en 2022.

Cualquier otra disposición que permita priorizar proyectos en territorios específicos.

De las especificaciones por tipo de apoyo

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, numeral 9.1, fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, la Vertiente Obras Comunitarias cuenta con la modalidad de Infraestructura Comunitaria, que incluye cinco tipos de apoyo de acuerdo con la apertura programática.

En relación con lo anterior, se precisa lo correspondiente a cada uno de los apoyos, conforme a lo siguiente:

Tipo de Apoyo	Especificaciones
Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria.	<p>Este apoyo tiene por objeto implementar acciones de construcción, ampliación y renovación de infraestructura en espacios públicos, con el fin de proporcionar los servicios básicos de movilidad y esparcimiento de las personas en el entorno público; así como, mejorar las condiciones de interacción social y diversas expresiones culturales y democráticas para la población en general.</p> <p>Comprende, entre otras, las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Guarniciones, banquetas y rampas;• Pasos peatonales;• Señalización;• Alumbrado público, y;• Alcantarillado pluvial.
Construcción o	Este apoyo tiene por objeto la construcción o rehabilitación de



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, TERRITORIAL Y URBANO

rehabilitación de equipamiento comunitario.	<p>equipamiento y la dotación de mobiliario en áreas comunes o cualquier elemento, que así decida el Comité Comunitario, dentro del monto del apoyo que permita; que la población desarrolle diversas actividades económicas, sociales, recreativas, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.</p> <p>El diseño y edificación derivan de un ejercicio de participación comunitaria y que puede estar desarrollado o no, en un predio de propiedad social.</p> <p>Comprende entre otras, las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Casas ejidales;• Salones multiusos;• Gimnasios, y;• Domos.
Construcción o rehabilitación de espacio público comunitario.	<p>Este apoyo tiene por objeto implementar acciones de construcción, ampliación y rehabilitación de espacios públicos y su entorno inmediato, que permitan a la comunidad acceder a diversas actividades culturales, recreativas, deportivas, de salud y abasto, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género con un bajo impacto ambiental.</p> <p>Con este apoyo se busca la construcción o rehabilitación de: parques, plazas, jardines, espacios deportivos, espacios verdes y abiertos, entre otros, que favorezcan la interacción social y diversas expresiones positivas de la población en general.</p> <p>Comprende, entre otras, las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Áreas verdes,• Canchas deportivas,• Parques recreativos,
Proyecto ejecutivo.	Este apoyo tiene por objeto desarrollar las especificaciones técnicas a través de planos, memorias de cálculo, memorias descriptivas, renders y demás documentos con información, datos y detalles suficientes para la construcción de una obra, en apoyo a la instancia ejecutora.
Supervisión externa.	Este apoyo tiene por objeto contar con el acompañamiento técnico para examinar, orientar y vigilar la ejecución de las obras o acciones comunitarias conforme a los proyectos y/o programas autorizados, a fin de incidir en el logro de la eficacia y satisfacción de las comunidades y la dependencia.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 9.4.1, fracción III las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, se realizará el Taller de Diseño Participativo para definir la localización, estado actual, medidas y colindancias del predio, programa de necesidades, la intervención solicitada, zonificación que corresponde al predio y costos paramétricos de la obra para la elaboración del Anteproyecto de la obra comunitaria, este último elaborado por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, que permita visualizar y dimensionar los espacios propuestos que servirán de base para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo.

En caso de que el Comité de Obra Comunitaria presente propuestas de proyectos de obra y/o acciones que se consideren de baja complejidad sólo se definirá el Anteproyecto correspondiente.

La Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, como área técnica de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, determinará los criterios que aplicará para determinar los proyectos que se consideren de baja complejidad, en estos casos se podrá prescindir del Proyecto Ejecutivo.

Todos los proyectos serán presentados por el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, ante el Comité de Validación para su autorización, a través del Plan de Acciones Urbanas respectivo.

Los montos máximos de los tipos de apoyo de Proyecto Ejecutivo y Supervisión Externa se calcularán de acuerdo con el costo aprobado para las obras, sin embargo dicho importe deberá ser considerado dentro del máximo del subsidio estimado de la obra y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

De la conformación del Comité de Obra Comunitaria y las Asambleas

La Asamblea estará conformada por personas miembros de la comunidad que estén interesadas en participar de la convocatoria.

El Comité de Obras Comunitarias es el órgano de participación ciudadana (integrado por habitantes de las comunidades susceptibles de ser beneficiarias en la modalidad de obras comunitarias), electo de manera democrática en Asamblea general, de participación honorífica y cuyo objetivo es ser representante de su comunidad, responsable de las contrataciones y solicitudes que se realicen al Área Responsable.

A partir de la conformación de la Asamblea se generará un expediente, el cual incluirá los acuerdos asentados en el acta correspondiente, con la evidencia fotográfica de la reunión, así como las listas de asistencia respectivas. Los documentos deberán estar



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

debidamente fechados y firmados por los asistentes y por el representante del gobierno municipal designado para tal efecto, en calidad de observador.

A fin de coadyuvar en la integración de la documentación que acredite la conformación del Comité de Obras Comunitarias, la solicitud de apoyo y demás gestiones administrativas requeridas en la Vertiente Obras Comunitarias, se ponen a disposición los formatos siguientes:

1	Formato para la Convocatoria de integración de Asamblea	VOC-01
2	Formato de Acta de Asamblea de Comité de Obra Comunitaria	VOC-02
3	Formato de listas de asistencia	VOC-03
4	Formato de Diagnóstico	VOC-04
5	Formato de Solicitud formal de apoyo del Comité de Obra Comunitaria a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	VOC-05
6	Formato de Escrito del Comité de Obras Comunitarias al H. Ayuntamiento informando la solicitud de apoyo	VOC-06
7	Formato de Escrito de conformidad del H. Ayuntamiento al Comité de Obras Comunitarias	VOC-07

NOTA: Los formatos estarán disponibles en el micrositio www.mimexicolate.gob.mx

Las solicitudes de apoyo serán ingresadas por los Comités de Obras Comunitarias ante las Oficinas de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano correspondientes, con base en las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, deberán observar lo especificado en numeral 9.4.I de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022; así mismo, se podrá utilizar este procedimiento para hacer llegar notificaciones e información que resulten de la operación de la Vertiente Obras Comunitarias.

De la presentación de propuestas

Las solicitudes de apoyo serán ingresadas por los Comité de Obras Comunitarias ante las Oficinas de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, correspondientes para su envío al Área Responsable de la Vertiente con la documentación referida el numeral 9.2, subnumeral 7. y 9.4.1, fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, además de atender los aspectos siguientes:

- I. El acta de conformación de la asamblea, debidamente signada que contenga los requisitos establecidos en el numeral 9.2, subnumeral 2. de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022;
- II. Acta de la Asamblea para la conformación del Comité de Obras Comunitarias, que en su orden del día incluya el nombramiento de un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, TERRITORIAL Y URBANO

- III. Adjuntar la evidencia que acredite que la convocatoria fue colocada en lugares visibles y de fácil y libre acceso de la comunidad.

La solicitud de apoyo que entregue el Comité de Obras Comunitarias debe precisar los proyectos y/o acciones susceptibles de ser ejecutados por la Vertiente Obras Comunitarias del Programa de Mejoramiento Urbano, acorde a las necesidades de la comunidad.

De la revisión de propuestas

El Dictamen Técnico requerido en el numeral 9.4.1, fracción IX de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, será realizado por el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, a las propuestas de proyectos y/o acciones, atendiendo lo dispuesto el numeral 9.2 de las mencionadas Reglas de Operación; además, del cumplimiento de los requisitos específicos de cada tipo de apoyo, que se detallan a continuación:

Tipo de Apoyo	Requisitos Específicos
Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria.	<ul style="list-style-type: none">A. Estar contenido en un Plan de Acciones Urbanas aprobado por el Comité de Validación.B. Contar con una red existente de alcantarillado y saneamiento.C. Justificación y especificaciones del proyecto, así como el número estimado de personas beneficiadas.D. Contar con un Programa de Obra Comunitaria que contenga: Anteproyecto aprobado por el Comité de Obras Comunitarias y Proyecto ejecutivo, en su caso, con un Plan de trabajo.
Construcción o rehabilitación de equipamiento comunitario.	<ul style="list-style-type: none">A. Estar contenido en un Plan de Acciones Urbanas aprobado por el Comité de Validación.B. Presentar copia del documento que compruebe la propiedad o posesión legítima del predio o, en su caso, documento en el que la Asamblea asuma el compromiso de contar o gestionar la documentación correspondiente.C. Justificación y especificaciones del proyecto, así como, el número estimado de personas beneficiadas.D. Contar con un Programa de Obra Comunitaria que contenga: Anteproyecto aprobado por el Comité de



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

	Obras Comunitarias y Proyecto ejecutivo, en su caso, con un Plan de trabajo.
Construcción o rehabilitación de espacio público comunitario.	A. Estar contenido en un Plan de Acciones Urbanas aprobado por el Comité de Validación. B. Presentar copia del documento que compruebe la propiedad o posesión legítima del predio o, en su caso, documento en el que la Asamblea asuma el compromiso de contar o gestionar la documentación correspondiente. C. Justificación y especificaciones del proyecto, así como, el número estimado de personas beneficiadas. D. Contar con un Programa de Obra Comunitaria que contenga: Anteproyecto aprobado por el Comité de Obras Comunitarias y Proyecto ejecutivo, en su caso, con un Plan de trabajo.
Proyecto ejecutivo.	A. Estar contenido en un Plan de Acciones Urbanas aprobado por el Comité de Validación. B. Contar con un Anteproyecto aprobado por el Comité de Obras Comunitarias. C. Criterios mínimos y Plan de Trabajo, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.
Supervisión externa.	A. Estar contenido en un Plan de Acciones Urbanas aprobado por el Comité de Validación. B. Criterios mínimos y Plan de Trabajo, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el seguimiento de los trabajos de la Instancia Ejecutora. C. Expediente fotográfico del estado inicial.

De la Asistencia Técnica

Conforme a lo dispuesto en Capítulo IX, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3, de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, la Asistencia Técnica es proporcionada al Comité de Obras Comunitarias por prestadores de servicios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con conocimientos técnicos adecuados a las características y necesidades de las construcciones o intervenciones,



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

atendiendo las condiciones de calidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar obras adecuadas.

El mecanismo que realizará la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para el registro de las personas interesadas en fungir como Asistentes Técnicos se realizará a través de convocatoria abierta la cual se publicará en el micrositio <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Los plazos de recepción documental y demás formalidades, serán señalados en la propia convocatoria.

Las personas interesadas que soliciten su registro ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para estar en posibilidad de fungir como Asistentes Técnicos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con título y cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o afines;
- II. Contar con experiencia comprobable en ejecución de obras mínimo de un año o tres años en supervisión de obra;
- III. Tener conocimiento sobre las actividades administrativas que se realizan durante la ejecución de una obra; y
- IV. Tener conocimiento en el uso de la paquetería en diseño asistido por computadora (AUTOCAD) y Microsoft Office.

Además, las personas aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

Recepción de Documentos:

- I. Carta de solicitud de ingreso al Padrón de Asistentes Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- II. Currículum Vitae profesional actualizado, en el que se indique la experiencia profesional, rubricado en cada una de las páginas, firmado y con la leyenda "*Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es fidedigna*";
- III. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte y/o cartilla militar);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Comprobante de estudios (relacionado a las licenciaturas de Ingeniería Civil, Arquitectura o afines);



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- VI. Números telefónicos de contacto;
- VII. Correo electrónico;
- VIII. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad; y
- IX. Constancia de Situación Fiscal.

Los aspirantes a Asistentes Técnicos serán seleccionados por el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, con base en los datos y experiencia manifestada en su currículum y con base en ello, se propondrá su participación en el tipo de obra o intervención en la que pueden participar.

Una vez concluido el procedimiento de evaluación y selección, el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias procederá a publicar el Padrón de las personas que podrán fungir como Asistentes Técnicos, en el micrositio <http://mimexicolate.gob.mx/>, esto, para que los Comités de Obras Comunitarias seleccionen al Asistente Técnico que estimen pertinente e informen por escrito al Área Responsable de la Vertiente; lo anterior, con la finalidad de que se notifique al Asistente Técnico y se formalice el Convenio de Adhesión correspondiente. En dicho convenio quedarán estipuladas las obligaciones y derechos de las partes que lo suscriban. La publicación del Padrón en comento será de manera semestral con la finalidad de actualizar las altas y bajas del mismo.

Para la selección indicada en el párrafo anterior, el Comité de Obras Comunitarias presentará ante la Asamblea, una terna obtenida del Padrón de Asistentes Técnicos registrados ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con la finalidad de que, mediante acta o minuta de acuerdos, se informe al Área Responsable de la Vertiente respecto de su selección. En caso de que, durante la ejecución de las acciones, por causa de fuerza mayor, se deba seleccionar a otro Asistente Técnico, el Comité de Obras Comunitarias, solicitará al Área Responsable de la Vertiente, el padrón actualizado para que, a través del mismo procedimiento, sea elegido el nuevo Asistente Técnico.

El monto máximo del subsidio de cada tipo de apoyo debe considerar el porcentaje que se determine para la remuneración del Asistente Técnico, la cual se definirá en el convenio correspondiente y no deberá ser mayor al 10% del subsidio aprobado para las obras o intervenciones y será aplicado como deductiva al mencionado subsidio.

Del Proyecto Ejecutivo

Los Proyectos Ejecutivos deberán ser contratados directamente por el Comité de Obra Comunitaria o, a solicitud del mismo, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano,



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, TERRITORIAL Y URBANO

conforme a los criterios mínimos que emita dicha Unidad y mediante los procedimientos de contratación que estipulan los ordenamientos legales aplicables.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser validado por el Comité de Obra Comunitaria el cual deberá de cumplir con el Anteproyecto definido por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en el Taller de Diseño Participativo.

En cuanto sea definido el mecanismo de contratación de los Proyectos Ejecutivos, el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias solicitará a la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano que lleve a cabo el procedimiento de contratación a que haya lugar, una vez que el Comité de Validación haya autorizado, los Proyectos de Obra.

En caso de que el apoyo de Proyecto Ejecutivo se utilice para alguno de los apoyos de construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario, o de espacio público comunitario; el Comité de Obras Comunitarias solicitará a la persona física o moral contratada para ejecutar la obra los programas de: ejecución; de obra; de montos mensuales de obra y utilización de equipo; de suministro de materiales, de equipo de instalación permanente; de trabajo de personal obrero, técnico y administrativo que intervendrán en la ejecución de la obra, mismos que serán validados por el Asistente Técnico.

En caso de que se realicen acciones o intervenciones de baja complejidad y no se requiera Proyecto Ejecutivo, el Comité de Obras Comunitarias elaborará y entregará al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias un Plan de Trabajo debidamente validado por el Asistente Técnico, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

Descripción detallada de las acciones de obra comunitaria, aprobadas;

1. Objetivo y justificación;
2. Presupuesto;
3. Programación calendarizada de la obra o intervención;
4. Especificaciones técnicas y/o tareas a realizar;
5. Relación de materiales, maquinaria o equipo;
6. Relación de personal o mano de obra, requeridos (preferentemente de la comunidad);
7. Acciones administrativas requeridas;
8. Todas las tareas suficientes y necesarias para la correcta ejecución de la obra o intervención.

En los Proyectos Ejecutivos que cuenten con Asistente Técnico, éste será el responsable de vigilar, que se realice conforme al Anteproyecto, criterios mínimos, presupuesto aprobado y que cumpla con las disposiciones normativas en materia de construcción y



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ACUÁTICO, TERRITORIAL Y URBANO

desarrollo urbano aplicables. Además, deberá integrar la evidencia sobre las tareas realizadas y elaborar los informes correspondientes, los cuales serán entregados al Comité de Obras Comunitarias para su validación, quien los remitirá a la Oficina de Representación correspondiente para su visto bueno y posterior envío al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, para conocer el avance en la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

En los supuestos en los que sea necesario realizar modificaciones mayores al Proyecto Ejecutivo, el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias iniciará, a través del Plan de Acciones Urbanas y/o los mecanismos estipulados en las Reglas de Operación, la gestión para que el Comité de Validación, en su caso, autorice las modificaciones presentadas.

Plan de trabajo y programas

Los proyectos corresponden a obras o intervenciones, acordes a los tipos de apoyos referidos en las Reglas de Operación y señalados con antelación. Los trabajos o partidas que se ejecuten deberán estar referidos en los programas de: ejecución; de obra; de montos mensuales de obra y utilización de equipo; de suministro de materiales, de equipo de instalación permanente; de trabajo de personal obrero, técnico y administrativo que intervendrán en la ejecución de la obra, o en un plan de trabajo, en relación al proyecto ejecutivo o anteproyecto, en virtud del grado de complejidad de la obra o intervención. El grado de complejidad será determinado en el Taller de Diseño Participativo con el apoyo de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano como la instancia que emite los criterios técnicos en materia de proyectos de desarrollo urbano, vivienda, equipamiento, espacios públicos e infraestructura.

De las obras para la construcción o rehabilitación

Las obras o intervenciones podrán ser ejecutadas por la comunidad o contratadas por el Comité de Obra Comunitaria; conforme a los criterios mínimos que emita la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, siendo dicho Comité el responsable del correcto ejercicio del subsidio para los apoyos correspondientes.

En las obras o intervenciones que cuenten con Asistente Técnico, éste será responsable de vigilar, conforme al Programa de Obra o Plan de Trabajo, el porcentaje de cumplimiento estipulado e integrar la evidencia sobre las tareas realizadas y elaborar los informes respectivos, los cuales serán entregados al Comité de Obras Comunitarias para su validación, quien los remitirá a la Oficina de Representación correspondiente para su visto bueno y posterior envío al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, para conocer el avance en la ejecución de la obra.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

En caso de que se acuerde llevar a cabo obra mayor (definida así en el Taller de Diseño Participativo con el apoyo de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano) el Comité de Obras Comunitarias podrá contar, en su caso, con la supervisión técnica del proyecto y con el apoyo de supervisión externa, durante la ejecución y recepción de la obra. Para estos efectos deberá recurrir a organismos públicos estatales o municipales, cámaras de la construcción, o con profesionales habilitados para tal efecto.

En los supuestos en los que sea necesario realizar modificaciones mayores a los alcances de los trabajos para la ejecución de las obras o intervenciones, el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, iniciará a través del Plan de Acciones Urbanas y/o los mecanismos estipulados en las Reglas de Operación, la gestión para que el Comité de Validación, en su caso, autorice las modificaciones presentadas.

De la Supervisión Externa

La Supervisión Externa será el mecanismo de seguimiento que el Comité de Obra Comunitaria utilizará (dependiendo de la complejidad de la obra) para vigilar la ejecución en tiempo y forma de los trabajos de las obras o intervenciones de la Vertiente Obras Comunitarias. Será a través de la Supervisión Externa en coordinación con el Asistente Técnico, que se controlará la ejecución de los trabajos, el cumplimiento del Programa o Plan de Trabajo, sus especificaciones, así como, la calidad de estos; ordenando, en su caso, los ajustes y las medidas preventivas o correctivas que deberán tomarse al respecto. Dicha supervisión rendirá los informes periódicos a que haya lugar.

La Supervisión Externa deberá ser contratada por el Comité de Obra Comunitaria conforme a los criterios mínimos que para tal fin elabore la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

El monto del subsidio destinado para la Supervisión Externa de los proyectos es el definido en la tabla del numeral 9.1, fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

De los instrumentos jurídicos

Con el objetivo de conjuntar voluntades, acciones y capacidades, donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente Obras Comunitarias, para el ejercicio fiscal 2022, se deberá suscribir un Convenio Marco de Coordinación en términos de la Ley de Planeación, que debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del convenio;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

2. Las instancias que participan en la formalización de dicho convenio son el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio con el que se pretenda formalizar el presente instrumento;
3. Responsabilidades de cada una de las instancias que participan en la formalización del Convenio Marco, como apoyar en las gestiones para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran, por la naturaleza de las obras, y;
4. Las demás que resulten procedentes para la aplicación, coordinación y seguimiento de los recursos otorgados por la Vertiente Obras Comunitarias.

Una vez que sea comunicado el Oficio de Aprobación y Asignación de Número de Proyecto de obra o intervención, las instancias facultadas para dicha actividad, deberán suscribir los Convenios de Coordinación o Concertación Específicos, y demás instrumentos jurídicos aplicables, entre Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y las comunidades beneficiadas, representadas por su Comité de Obras Comunitarias. Los modelos de dichos convenios podrán consultarse en el micrositio <http://mimexicolate.gob.mx/>.

De la radicación de recursos

A efecto de contar con los recursos presupuestales suficientes para las obras e intervenciones comunitarias, el Área Responsable de la Vertiente, solicitará a la Unidad Responsable del Programa de Mejoramiento Urbano el trámite de la Ampliación Líquida Presupuestal, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

El recurso solicitado será con cargo a la partida presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto 43101 "Subsidios a la Producción" y por el tipo de Gasto 1 "Gasto Corriente".

Los gastos de operación estarán previstos en la Ampliación Líquida y su ejercicio se sujetará a lo convenido en el Título II, capítulo I, numeral 12.1 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disperse el recurso presupuestal, derivado de los procedimientos de contratación a los que haya lugar y cuando el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, cuente con los Proyectos Ejecutivos, Planes de Trabajo o programas respectivos, solicitará a la Unidad Responsable del Programa, que se realicen los trámites correspondientes para contar con la suficiencia presupuestal, a efecto de continuar con la ejecución del proyecto de obra o intervención,



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

conforme al numeral 9.5 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

En lo que concierne al compromiso del recurso, éste se realizará mediante una calendarización elaborada por el Área Responsable de la Vertiente, a fin de contar con disponibilidad presupuestal de acuerdo a los requerimientos de pago.

El trámite de compromiso del recurso se solicitará a la Unidad Responsable del Programa.

Una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente, el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias solicitará por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto que realice las gestiones necesarias para el alta de beneficiarios en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, con el objeto de estar en condiciones de realizar las ministraciones.

La solicitud de ministración que el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias remita a la Unidad Responsable del Programa, deberá referenciar el número de sesión del Comité de Validación en el que se aprobó el proyecto de obra o de intervención, así como, la fecha de la suscripción de los instrumentos jurídicos, el oficio de aprobación, número de proyecto, el monto del apoyo a radicar, el nombre del proyecto de obra o acción, el nombre, clave o comunidad de pertenencia del Comité de Obras Comunitarias, el número de la cuenta bancaria correspondiente al mismo Comité de Obras Comunitarias, y nombre del banco con la documentación soporte de la misma.

De la liberación de ministraciones

a) Del Tipo de Apoyo para Construcción o Rehabilitación de Infraestructura Urbana Complementaria; Equipamiento Comunitario; o Espacio Público Comunitario

Las ministraciones serán solicitadas por el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias a la Unidad Responsable del Programa, atendiendo lo siguiente:

1. Primera ministración.

El porcentaje de esta ministración será el determinado en el Programa de Obra respectivo o Plan de Trabajo según corresponda y podrá corresponder como máximo, al porcentaje señalado en el numeral 9.7, inciso a) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Cuando se trate de intervenciones en las que no se otorgue el tipo de apoyo Proyecto Ejecutivo, el Plan de Trabajo determinará el porcentaje de la primera ministración de recursos, la cual en su caso podrá ser por el monto total de la intervención, previa revisión y validación del Comité de Obras Comunitarias y solicitado al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias.

El pago del Asistente Técnico, será a través del Comité de Obras Comunitarias, éste emitirá el comprobante de recepción correspondiente, el cual será parte de la comprobación de los recursos inherentes a la operación de la obra o intervención.

Los documentos que el Comité de Obras Comunitarias entregará a la Oficina de Representación correspondiente, para su envío al Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, y para que ésta solicite la dispersión de los recursos de la primera ministración, son los siguientes:

- I. Solicitud del Comité de Obras Comunitarias y documentación soporte;
- II. Acta de sesión del Comité de Validación en la que se autorizó y aprobó el proyecto de obra o intervención;
- III. Proyecto Ejecutivo (en caso de contar con este tipo de apoyo)
- IV. Plan de Trabajo o Programa de Obra correspondiente;
- V. Oficio de aprobación y asignación de número de proyecto;
- VI. Convenio de Concertación Específico;
- VII. Convenio de Adhesión, y;
- VIII. Formato de Inicio de Obra (OC-06).

Una vez radicado el recurso, el Comité de Obras Comunitarias suscribirá el certificado de recepción de subsidio (OC-12), que formará parte de la documentación que compruebe la entrega del mismo.

2. Ministraciones subsecuentes.

El porcentaje de las ministraciones subsecuentes se determinará conforme al porcentaje de avance establecido en el Plan de Trabajo o en el Programa de Obra correspondiente; y podrán corresponder como máximo a los porcentajes establecidos en el numeral 9.7, inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022.

Las ministraciones subsecuentes se solicitan a la Unidad Responsable del Programa, una vez que el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias, reciba de la Oficina de Representación correspondiente, los reportes que el Asistente Técnico proporcione al Comité de Obras Comunitarias, en los formatos diseñados para tal fin, debidamente



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y SUBSISTENCIA

requisitados y aprobados por el Comité de Obras Comunitarias, en su caso, revisados por la Supervisión Externa.

Los documentos con los que el Área Responsable de la Vertiente Obras Comunitarias debe contar para justificar y solicitar las ministraciones subsecuentes son:

1	Formato de Informe de Avance Trimestral físico y financiero	OC-02
2	Formato de seguimiento de obra	OC-07
3	Formato de avance para la Ministración y avance de Obra Comunitaria	OC-09
4	Relación de la Comprobación del Gasto por obra y/o acción	OC-10
5	Certificado de Recepción de Subsidios	OC-12

ANEXOS

6	Reportes fotográficos (antes, durante y después de la ejecución de la intervención u obra comunitaria);	--
7	Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos (facturas, recibos, listas de raya, jornales, notas de remisión, etc.);	--
8	Informes semanales de Supervisión Externa, en su caso.	--
9	Acta de rendición de cuentas del Comité de Obras Comunitarias a la comunidad, correspondiente a la ministración antecedente.	--
10	Cédula de datos bancarios y Estado de cuenta	--
11	Programa o Plan de Trabajo	--

Para el caso de la última ministración, el Comité de Obras Comunitarias, en conjunto con la Asistencia Técnica, deberá remitir el Formato de terminación de obra (OC-08).

La documentación antes mencionada deberá remitirse debidamente firmada y requisitada, de acuerdo con los formatos diseñados para tal fin y conforme a la normatividad aplicable.

Una vez radicado el recurso, el Comité de Obras Comunitarias suscribirá el certificado de recepción de subsidio (OC-12), que formará parte de la documentación que comprueba la entrega del mismo.

b) Del Tipo de Apoyo para Proyecto Ejecutivo

El tipo de apoyo correspondiente a proyecto ejecutivo se clasifica conforme a lo siguiente:

- I. Proyecto ejecutivo, correspondiente al 15% del subsidio aprobado para el tipo de apoyo referido, el cual será otorgado en numerario en una única ministración.

Para tal fin, se solicitará a la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la liberación de los recursos.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

El otorgamiento de este tipo de apoyo estará sujeto al cumplimiento de los criterios que para tal fin elabore la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

c) Del Tipo de Apoyo de Supervisión Externa

La dispersión del subsidio destinado para el tipo de apoyo de Supervisión Externa se realizará en función del avance físico de la obra o intervención comunitaria, y estará ligado a las ministraciones del tipo de apoyo para construcción o rehabilitación.

No podrá exceder los porcentajes establecidos para cada ministración, de conformidad con el numeral 9.7 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022. Para tal fin, se solicitará a la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la liberación de recursos.

d) De la Asistencia Técnica

Se realizará conforme a lo establecido en el numeral 9.7 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, y la comprobación de la recepción se realizará a través del medio que el Área Responsable de la Vertiente determine.

Será responsabilidad del Asistente Técnico y del Comité de Obra Comunitaria vigilar la ejecución de su Programa de Obra o Plan de Trabajo, en caso de que durante la ejecución de las acciones de obra se determine que éstas no se encuentran en apego a lo proyectado, de manera inmediata, el Comité de Obra Comunitaria y el Asistente Técnico con aprobación de la Asamblea, deberán hacer los ajustes correspondientes, para que se concluya por completo la obra sin modificar el monto del apoyo autorizado.

Las instancias que intervienen en la Vertiente Obras Comunitarias, en el ámbito de su respectivas competencias deberán realizar las actividades y funciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022 y los presentes criterios, para la correcta ejecución de los proyectos ejecutivos, obras o intervenciones, hasta su conclusión.



Daniel Octavio Fajardo Ortiz
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda